



Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada de 13 de octubre de 2015, por la que se modifica la redacción del procedimiento de concesión de Comisiones de Servicio Internas para los puestos de trabajo adscritos a PAS funcionario.

La estructura administrativa de la Universidad de Granada se fundamenta, desde el año 2003, fecha de la firma de los Acuerdos de Baeza, y especialmente desde el año 2005, año en el que se publica la vigente Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la Universidad de Granada, sobre una clasificación de los puestos de trabajo del PAS funcionario en 8 niveles. En un origen, dichos niveles tenían la consideración de intervalo, es decir, que en un mismo nivel podían confluír más de un complemento de destino (por ejemplo, el Nivel 2 de Intervalo incluía los puestos de nivel de complemento de destino 26 y 27). No obstante, los propios Acuerdos preveía una convergencia (para el año 2004) al máximo nivel de intervalo, por lo que, a partir de esa fecha, ya no pueden existir intervalos con niveles diferentes. No obstante, esta clasificación de los puestos no se aplicó a los grupos de clasificación, y de esta forma, se determinó que cuando una persona ingresara (por cualquier sistema, externo o interno) al subgrupo A1, su nivel de complemento de destino sería el CD 22. Pero como se ha dicho, nuestra relación de puestos de trabajo no contempla niveles de CD, sino Intervalos, por lo que organizativamente es un error utilizar este concepto – el del complemento de destino- para los distintos sistemas de provisión de puestos de trabajo.

De igual manera, hasta ahora los puestos de trabajo de nivel de intervalo 5, estaban fuera del sistema de convocatoria externa cuando no existían personas dentro de la Unidad que reuniesen los requisitos para su cobertura.

Por ello, esta Gerencia, previa consulta con los/las representantes de los/las trabajadores/as del personal de administración y servicios funcionario **HA RESUELTO**,

Primero: Modificar la Resolución de 20 de noviembre de 2012 por la que se regula el PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE COMISIONES DE SERVICIO INTERNAS PARA LOS PUESTOS DE LA R.P.T. ADSCRITOS A P.A.S. FUNCIONARIO en los siguientes términos:

- Sustituir de los apartados 3.1, 4.1, 5.1, 6.1. y 7.1, la frase “mayor nivel de complemento de destino” por la frase “mayor nivel de intervalo”.
- Extender el mecanismo descrito en el punto 7 del Acuerdo a los puestos de trabajo de nivel 5 (apartados 3 y 7)

Segundo: Publicar, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en la del Gabinete de Recursos Humanos y Organización el acuerdo completo con las modificaciones realizadas.

Tercero: La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a de la publicación a la que se refiere el apartado segundo.



LA GERENTE.

María del Mar Holgado Molina.